

# Oficinas

## CHIHUAHUA

Av. Zarco No. 2427 Col. Zarco  
Tel. y Fax 201-2990 con 6 líneas  
Lada sin costo 01-800-201-1758

## HIDALGO DEL PARRAL

Calle Flores Magón No. 67 Int. 2  
Col. Centro C.P.33801  
Tel. (627) 523-5546

## JUÁREZ

Av. Paseo Triunfo de la República  
No. 2408 Int. 4  
Tel. (656) 251-9750 y 51  
Lada sin costo 01-800-685-7604  
Sector Norte, C.P. 33000

## MADERA

Calle 7ª No. 1010 Colonia Centro C.P.31943  
Tel. (652) 572-0081

## CUAUHTÉMOC

Calle Aldama No. 250 entre 2ª y 4ª.  
Sector Centro C.P.31500  
Tel. (625) 582-4584

## NUEVO CASAS GRANDES

Calle Belisario Domínguez #400-4  
Col. Centro.  
Tel. (636) 694-8928

## DELICIAS

Calle 1ª Norte No. 506  
Tel. (639) 474-4773

## Servicios que presta la CEDH

- Atención de presuntas violaciones a los Derechos Humanos
- Asesoría y orientación legal
- Gestoría ante autoridades
- Visita a personas internadas o en reclusión
- Promoción y difusión de los derechos humanos y temas relacionados
- Capacitación a servidores públicos
- Capacitación al sector privado en Derechos Humanos y Responsabilidad Social
- Atención psicológica a víctimas
- Trabajo social
- Atención especial a personas en situación de vulnerabilidad
- DHNET Televisión DerechoHumanista  
[www.dhnet.org.mx](http://www.dhnet.org.mx)

**TODOS LOS SERVICIOS  
QUE PRESTA LA COMISIÓN ESTATAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SON GRATUITOS.**



# Declaración de los Derechos del Niño



Comisión Estatal de  
los Derechos Humanos  
**C h i h u a h u a**  
[cedhchihuahua.org.mx](http://cedhchihuahua.org.mx)

# Declaración de los Derechos del Niño

**CONSIDERANDO** que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

**CONSIDERANDO** que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**CONSIDERANDO** que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

**CONSIDERANDO** que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

**CONSIDERANDO** que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle.

**PROCLAMAN** la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

## • Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

## • Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

## • Principio 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

## • Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

# Declaración de los Derechos del Niño

## • Principio 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

## • Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

## • Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

## • Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

## • Principio 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

## • Principio 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.